



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fuerza Aérea Uruguaya

Comandante en Jefe



Base Aérea "Cap. Boiso Lanza", 07 de febrero de 2018.-

Resolución del Comandante en Jefe No. 018/18.

VISTO: El llamado a Licitación Pública Internacional (atendida con Fondos ONU) No. 171/2017 cuyo objeto es la "Adquisición de cámara aerofotogramétrica digital multiespectral y sistema de procesamiento automático de imágenes, repuestos, instalación, capacitación" para la Fuerza Aérea Uruguaya.

Resultando: I) Que por Resolución del Comandante en Jefe No. 113/17 de fecha 4 de octubre de 2017 se adjudicó el objeto de la referida Licitación a la empresa AEROMARINE S.A.

II) Que con fecha 13 de noviembre de 2017 el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Defensa Nacional observó el gasto por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 y 149 del TOCAF.

Considerando: I) Que si bien en el punto 14.1.1 del Pliego Particular de Condiciones se estableció que la cotización debió efectuarse en dólares americanos, en respuesta a la consulta realizada por la empresa AEROMARINE S.A., ésta Administración aceptó la cotización en euros y en dólares americanos (según surge a fojas 56 y 57 del expediente mencionado en el Visto que antecede). No obstante ello, en dicho pliego particular no se estableció el procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, así como tampoco se estableció el momento en que se efectuará la conversión, cláusulas necesarias que deberá contener el Pliego Particular de Condiciones, según preceptúa el punto 4 del Anexo III del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

Por lo expresado en el párrafo que antecede de este Considerando, no es posible realizar una apropiada ponderación del factor precio.

II) Que la cláusula 17.1 del Pliego Particular de Condiciones no resulta clara ya que en el párrafo segundo de dicha cláusula se establece que "la adjudicación en este procedimiento de compra es global, no

procediendo la adjudicación parcial” y a continuación en el párrafo tercero se establece que la Administración “está facultada para no adjudicar algún ítem”.

III) Que por Resolución del Comandante en Jefe No. 113/17 de fecha 4 de octubre de 2017 se adjudicó el objeto de la presente Licitación Pública Internacional a la empresa AEROMARINE S.A.

IV) Que con fecha 13 de noviembre de 2017 el Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Defensa Nacional del Tribunal de Cuentas, observó el gasto “por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 65 y 149 del Tocaf”.

V) Que por informe de fecha 8 de enero de 2018 producido por el Servicio de Sensores Remotos, el cual forma parte de esta Resolución, se considera en virtud de los fundamentos en él expuestos, la no adquisición del objeto de la referida Licitación.

Atento: A lo precedentemente expuesto, a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República, a lo dispuesto en el Artículo 211 literal B de la Constitución de la República; Artículos 123 y 124 del Decreto 500/991; Artículos 26 a 33, 47, 48 literal D y 149 literal H del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera aprobado por Decreto No. 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012; Artículos 1.2.- “Jerarquía de las normas”, 18.- “Perfeccionamiento del contrato”, y el punto 4 del “Anexo III. - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto No. 131/014 del 19 de mayo de 2014, Resolución del Poder Ejecutivo No. 457/991 de fecha 27 de junio de 1991 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.402 de fecha 31 de diciembre de 1997.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
en ejercicio de atribuciones delegadas

Resuelve:

Iro.- Anúlese el procedimiento relativo a la Licitación Pública Internacional (atendida con fondos ONU) No. 171/2017 cuyo objeto es la “Adquisición de cámara aerofotogramétrica digital multiespectral y sistema de procesamiento

automático de imágenes, repuestos, instalación, capacitación”, por las razones y fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.

2do.- Déjese sin efecto la Resolución del Comandante en Jefe No. 113/17 de fecha 04 de octubre de 2017.

3ro.- Procédase a un nuevo llamado a Licitación Pública, de acuerdo a lo preceptuado en el TOCAF' aprobado por Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012.

4to.- Publíquese, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
General del Aire
Alberto M. Zanelli.-

